

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1091. ORDEN Nº 2739, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002739 de fecha 05 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001736 de fecha 01 de agosto de 2024, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6197 de 06 de agosto de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **06 de noviembre de 2024**.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 06 de noviembre de 2024.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 03 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, [aplicaciones presupuestarias 08/43300/74000](#) por importe máximo de 1.200.000,00, euros, Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€ y remanentes de las cuentas de Proyecto Melilla, SAU por importe de 400.000,00€, según certificado de existencia de crédito suficiente

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	25898/2024	
Ref. Ayuda	RE24275	
Solicitante	YAMILE DIAZ CARDENAS	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se presentó una factura la cual fue necesario para condicionar el local. Solicitamos información respecto a su denegación ya que aun permaneciendo la obra cerca de dicho local. Aprovechó la muy poca clientela y las calles cortadas para invertir con sus ahorros en la mejora del local. Adjunté el modelo 100 en base a los pocos ingresos que obtuvo y lo detallé en la memoria. Por lo tanto, la clienta solicita que se le conceda dicha ayuda para obtener lo invertido y recuperar todas sus pérdidas.	
Análisis Alegación	Según establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: "Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso." La factura aportada por la solicitante se realiza el 27/07/2023 fecha anterior del inicio de las obras (31/05/2024), al igual que los pagos presentados, incumpliendo el citado artículo, por lo que se ha excluido de la subvención.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25913/2024	
Ref. Ayuda	RE24278	
Solicitante	AUTOSERVICIO EL ENCUENTRO SL	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se volvió a solicitar la licencia de apertura correspondiente aportando documentación vigente y necesaria ya que la anterior fue un trámite de hace años	
Análisis Alegación	Con las alegaciones no aporta documentación nueva al expediente. En las alegaciones no aporta nuevo registro de haber solicitado licencia de apertura ni certificado del estado de la misma, por lo que la solicitante no cuenta con la licencia de apertura pertinente para desarrollar la actividad, que ha sido denegada conforme al informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimiento de fecha 23/08/2024, incumpliendo el apartado 1.g) del artículo Tercero.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25976/2024	
Ref. Ayuda	RE24289	
Solicitante	MANAL KADDOURI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se volvió a solicitar la licencia de apertura correspondiente aportando documentación vigente y necesaria ya que la anterior fue un trámite de hace años	
Análisis Alegación	Con las alegaciones aporta solicitud de aplazamiento en la seguridad social, un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, el cual no es válido y un certificado de no existencia de deudas de la Ciudad Autónoma. El único documento válido es el certificado de no deudas con la Ciudad Autónoma, por lo que se revisa el resto, consultándose a las distintas administraciones, tanto en la seguridad social como en AEAT (certificado específico de subvenciones) el solicitante mantiene las deudas con la administración	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25978/2024	
Ref. Ayuda	RE24290	
Solicitante	AHMIDA EL MADMADI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	

Solicita en alegación presentada		Que, teniendo por presentado estas alegaciones, y previas las comprobaciones oportunas, se revoque la resolución de fecha 12/11/2024 y se me conceda la ayuda solicitada, considerando que cumpla con los requisitos esenciales establecidos en la normativa.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: la solicitante se ha dado de alta en el IAE el 27/10/2022, siendo el inicio de las obras el 03/10/2022 como viene reflejado en el artículo Tercero de la convocatoria, es por ello que su alta es posterior a la fecha de inicio de las obras no cumpliendo el citado artículo. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26039/2024	
Ref. Ayuda	RE24298	
Solicitante	BOUARFA EL HAMMOUTI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada		Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: está desarrollando su actividad (alta IAE) desde 16/02/2015 cesando la misma el 01/09/2022, igualmente está de alta en la Seguridad Social desde el 01/02/2015, dándose de baja el 25/01/2021, posteriormente se da de alta en la Seguridad Social y en el IAE el 26/09/2022, por lo que incumple el citado artículo ya que el inicio de las obras acreditado es de fecha 03/10/2022. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26109/2024	
Ref. Ayuda	RE24309	
Solicitante	MIMOUN EL OUAZGHARI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada		Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: está desarrollando su actividad (alta IAE) desde 04/11/1996 cesando la misma el 01/11/2022, igualmente está de alta en la Seguridad Social desde el 01/11/1996, dándose de baja el 31/10/2020, posteriormente se da de alta en la Seguridad Social y en el IAE el 01/12/2022, por lo que incumple el citado artículo ya que el inicio de las obras acreditado es de fecha 03/10/2022 y no está de forma ininterrumpida. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para	

	regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26121/2024
Ref. Ayuda	RE24313
Solicitante	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria solamente se relata una serie de hechos que, aunque entendemos lo expuesto, no aclara ni contradice los datos objetivos por los que se ha considerado desfavorable la solicitud presentada, la solicitante desarrolla su actividad (alta IAE) y alta en la Seguridad Social desde 20/09/2023, siendo el inicio de las obras acreditado el 03/10/2022, por lo que no cumple lo requerido en el apartado 2.a.2 del artículo QUINTO de la convocatoria que establece que para considerarse subvencionable el trabajador autónomo debe estar de “.. alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención” y no aporta otros datos a subvencionar.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26175/2024
Ref. Ayuda	RE24325
Solicitante	EL HASSAN EL MOHAMMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 31/01/2021 en la seguridad social y el 29/08/2022 en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 22/11/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26238/2024
Ref. Ayuda	RE24328
Solicitante	HAMED MIMUN MOHAMED
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Resumen de alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en distintos locales que se han visto afectados DIRECTAMENTE por las obras llevadas a cabo en la zona del Rastro, inclusive el local de Martínez Campos por estar justo mirando

	a la calle García Cabrelles. Todo lo indicado se evidencia con las fotografías adjuntas a este escrito.
Análisis Alegación	Tras el requerimiento efectuado en el que se solicita, tanto nota simple como contrato de arrendamiento al no aportar los documentos acreditativos del establecimiento afectado, el solicitante aporta los documentos del local sito en la calle Martínez Campos, 18 por lo que el informe del órgano gestor estableció que: presenta los documentos del establecimiento en la Calle Martínez Campos, 18, aunque su vida laboral aparece en calle García Cabrelles, 27, por lo que dicho establecimiento no se encuentra en el área de reactivación económica conforme a lo señalado en la convocatoria, por lo que no tiene la consideración de beneficiario. En las alegaciones presentadas solo se aporta fotos del local señalado en el cual actualmente se encuentra en obras, pero no está incluido en las áreas afectadas según el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26229/2024
Ref. Ayuda	RE24332
Solicitante	MOHAMED EL MANSSOURI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 01/09/2022 en la seguridad social y en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 26/09/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria y se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26227/2024
Ref. Ayuda	RE24333
Solicitante	RACHID EL MADMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 31/03/2022 en la seguridad social y en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 15/09/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria y se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26246/2024
Ref. Ayuda	RE24338

Solicitante	DRISS CHADLI EL BOUJI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en dos locales que se han visto afectados DIRECTAMENTE por las obras llevadas a cabo en la zona del Rastro, inclusive el local de esquina de calle García Cabrelles con calle Cuesta La Viña. Todo lo indicado se evidencia con las fotografías adjuntas a este escrito.	
Análisis Alegación	Tras el requerimiento efectuado en el que se solicita entre otros documentos: "Se ha aportado pago de la tasa por concesión de un puesto en el mercado, pero se aporta, también, contrato de arrendamiento de otro local, deberá indicarnos sobre cual establecimiento se refiere la solicitud presentada y el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma con el NIE es NEGATIVO, debe regularizar su situación y aportar nuevo certificado" revisada la documentación se detecta que: no está dado de alta en el IAE en el establecimiento afectado y mantiene deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando se consulta el NIE (X2834120Z) anterior a la obtención del NIF. En las alegaciones presentadas se aporta nueva documentación en la que se observa que en el certificado de situación censal (13/11/2024) aparece que esta de alta en el Mercado Central, que en el entregado inicialmente no aparecía (09/08/2024). En cuanto al certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma del NIE (X2834120Z), conforme al certificado de concordancia aportado, siguen existiendo deudas en vía ejecutiva según certificado a fecha del presente informe.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26280/2024	
Ref. Ayuda	RE24343	
Solicitante	ELKHAYR ATTIJARI S.L	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	1. Que lo publicado respecto a la cantidad recibida de 1.000,00€, ya que deberá de ser 2.000,00€ en este caso. Proporcionamos un Vilem en el cual el trabajador estuvo y está vigente desde anterioridad del comienzo de la obra y continúa manteniendo dicho puesto de trabajo en la "TERCERA ZONA. 2. Que se presentó una factura por importe de 6.000,01€ que fue necesario para condicionar el local. Solicitamos información respecto a su denegación ya que aun permaneciendo la obra cerca de dicho local, el empresario decidió aportar lo que obtuvo de sus ahorros teniendo poca o nula clientela a raíz de las obras."	
Análisis Alegación	En cuanto al primer punto se presenta VILEM (Informe de vida laboral de la empresa) aparece de alta un trabajador a media jornada (Sr. Ben Ali) y de baja a fecha 28/06/2024 otro trabajador (Sr. Saghir), por lo que no es subvencionable (art. Qunto.2.a.1: "No serán subvencionables aquellos trabajadores que, a fecha de finalización de la obra, o fecha de publicación del extracto de la convocatoria, no estén dados de alta en la seguridad social"). Al hacer el cálculo por trabajador, le corresponde 2.000 euros por la ubicación del establecimiento en el área afectada, por lo que para establecer el importe de la subvención se aplica lo que establece el apartado 2.a del artículo Quinto de la convocatoria. "Por trabajador mantenido durante todo el periodo de la duración de las obras indicadas en el apartado 2 del artículo Tercero anterior, hasta un máximo de 5.000,00 euros por trabajador a jornada completa mantenido en 12 meses, indistintamente el tipo de contrato, incluido el autónomo" y "En caso de jornada parcial se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado....." En cuanto al segundo punto, establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: " Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el periodo de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.". La factura aportada por la solicitante se realiza el 16/08/2023 fecha anterior del inicio de las obras, al igual que los pagos presentados, incumpliendo el citado artículo, por lo que se ha excluido de la subvención.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26646/2024	
Ref. Ayuda	RE24374	
Solicitante	AHMED HAMIDA MOHAMED I	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	

Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	Cuando se le requiere documentación se le solicita nos indique el importe total de subvención que solicita, al cual el solicitante nos aporta página 8 de la solicitud indicándonos el importe de 1.500 euros que es el importe propuesto. Estudiada la alegación presentada y se tiene en cuenta la rectificación del importe solicitado.
Resultado Alegación	ESTIMADA, siendo el importe propuesto 5.000,00 euros

Expediente	26649/2024
Ref. Ayuda	RE24375
Solicitante	SERAFINA SANTIAGO SANTIAGO
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	Cuando se le requiere documentación se le solicita nos indique el importe total de subvención que solicita, al cual el solicitante nos aporta página 8 de la solicitud indicándonos el importe de 1.500 euros que es el importe propuesto. Estudiada la alegación presentada y se tiene en cuenta la rectificación del importe solicitado.
Resultado Alegación	ESTIMADA, siendo el importe propuesto 5.000,00 euros

Expediente	27030/2024
Ref. Ayuda	RE24393
Solicitante	MOHAMED AAROUJ EL MOUSAOU
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que sea aceptado el presente escrito y se tenga en cuenta las alegaciones efectuadas y que, tras los trámites oportunos, se modifique la "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA" de forma que se considere el local donde se realiza la actividad de la PRIMERA ZONA, concediendo una subvención por empleo de 5.000€, en lugar de los 2.500€ asignados.
Análisis Alegación	Según establece la convocatoria establece en su apartado 1 del artículo Cuarto (Beneficiarios): "Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en el apartado 2 del artículo Tercero, incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad establecida en las presentes bases reguladoras ." Comprobado el contrato de arrendamiento presentado el establecimiento donde desarrolla su actividad es el ubicado en Calle Alferez Sanz, nº 5 y cuya referencia catastral 5160803WE0056S0001TM, al igual que el certificado de situación censal presentado cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en: CL ALFEREZ SANZ, 5 Planta: BJ 52002, MELILLA, (MELILLA)", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle y numero citado, siendo correctamente aplicado el importe de 2.500,00 euros establecido en el apartado 4 del artículo Quinto.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27075/2024
Ref. Ayuda	RE24398
Solicitante	HASSAN EL FOUNTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE

Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en el IAE y en la seguridad social está de alta desde el 23/11/2022, habiendo estado de alta anteriormente en los periodos desde el 01/07/1993 al 13/09/2022 y desde el 21/11/2022 al 21/11/2022 siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022, por lo que no está de forma ininterrumpida de alta desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27118/2024
Ref. Ayuda	RE24399
Solicitante	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	"Que, teniendo por hechas las alegaciones anteriores, se tenga por presentado este escrito, se atienda a su contenido si se estima conveniente y considere favorable la solicitud de ayuda RE24399.", al indicar que: " La ubicación del local se encuentra en la PRIMERA ZONA, concretamente en la Calle Comisario Valero número 2. En las bases se dice textualmente "Calle Comisario Valero, números del 1 al 6, inclusive".
Análisis Alegación	Comprobado la escritura del local afecto presentada, se determina que la compra se efectúa: "... en el ensanche del Barrio del Polígono, situada en la calle del Coronel García Cabrelles, demarcada con el número catorce." y, se comprueba que en el certificado de situación censal donde desarrolla su actividad cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad) Local 1 CA MARTINEZ CAMPOS 12 Piso BJ Pta. 2 52002 MELILLA", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27199/2024
Ref. Ayuda	RE24400
Solicitante	MOHAMED DAGHOUTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en el IAE se da de baja el 10/10/2022 y se vuelve a dar de alta el 13/10/2022, en la seguridad social se da de baja el 30/06/2020, para posteriormente darse de alta en el periodo 10/10/2022 al 10/10/2022 y del 13/10/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.

Resultado Alegación	DESESTIMADA
---------------------	-------------

Expediente	27375/2024	
Ref. Ayuda	RE24405	
Solicitante	BOUJAMAA EL OUZGHARI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 23/01/2021 y en el IAE el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 22/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27278/2024	
Ref. Ayuda	RE24406	
Solicitante	AISSA EL FOUNTI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 15/01/2021 y en el IAE el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 25/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27407/2024	
Ref. Ayuda	RE24408	
Solicitante	ABDELLAH ZARIOUH	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/01/2021 y en el IAE el	

	31/12/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 23/01/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27529/2024	
Ref. Ayuda	RE24412	
Solicitante	MOHAMED AKOUDAD	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 19/05/2023 y en el IAE el 16/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE el 07/11/2022 hasta la fecha y en la seguridad social en los periodos 07/11/2022 hasta el 19/05/2023 y desde el 05/07/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27828/2024	
Ref. Ayuda	RE24417	
Solicitante	EL JILALI EL MADMADI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social y en el IAE se da de baja el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social, el 15/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27921/2024	
Ref. Ayuda	RE24420	
Solicitante	PAMINUSMEL, S.L.	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	 que actualmente, la Sociedad figura como titular de actividad en el IAE, en el epígrafe de Gestión de Parkings, en la calle García Cabrelles 16, con fecha de noviembre de 2020, por tanto, mucho antes del inicio de las obras que motivan las ayudas. "	
Análisis Alegación	Junto con la alegación presenta otros documentos como el contrato y un nuevo certificado de situación en el censo de actividades económicas. Estudiada la alegación presentada y tenidos en cuenta los documentos aportados, se comprueba que en el certificado de situación en el censo de fecha 23/08/2024 no consta la ubicación del establecimiento afectado por las obras, pero en el nuevo documento aportado de fecha 20/11/2024 si está reflejado dicho local donde se desarrolla la actividad, se revisa el expediente y se considera favorable.	
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo el importe propuesto de 15.000,00 euros	

Expediente	27972/2024	
Ref. Ayuda	RE24423	
Solicitante	BENAISA ABDESELAM MOHAMED	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en un quisco ubicado justo en la esquina de acceso entre la calle García Cabrelles y Cuesta La Viña, estando la fachada principal del mismo quisco y desde el cual se atiende a la clientela que acude al mismo para comprar en la calle García Cabrelles, a la altura del número 33, habiendo afectado las obras llevadas a cabo en dicha calle a la actividad de forma drástica y evidente, como se puede ver en las imágenes aportadas, por lo que debo de ser beneficiario de las ayudas de la convocatoria en cuestión.	
Análisis Alegación	Comprobado la concesión del kiosko presentado el establecimiento donde desarrolla su actividad es el ubicado en Calle Cuesta la Viña esquina con García Cabrelles, donde se determina que el local está ubicado en Calle Cuesta la Viña, como ratifica el certificado de situación censal presentado cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en: CA CUESTA DE LA VIÑA 52002, MELILLA, (MELILLA)", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada. El establecimiento acreditado donde desarrolla su actividad no está incluido en el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27993/2024	
Ref. Ayuda	RE24424	
Solicitante	JOSSEIN MOHAMED MOHAMED	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Sea revisado su expediente y procedan a estudiar su solicitud ya que si está afectado por las obras.	
Análisis Alegación	Comprobado el certificado de situación censal, donde se determina que el local donde desarrolla su actividad cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad) Local 1 CA MARTINEZ CAMPOS 12 Piso BJ Pta. 2 52002 MELILLA", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada. En las alegaciones presentadas ratifica que el establecimiento está ubicado en la Calle Martínez Campos, 11 Puerta 2, y aunque hay discrepancias entre lo que se indica con el certificado censal, ambas direcciones no están incluidas en las áreas afectadas según la convocatoria. El establecimiento acreditado donde desarrolla su actividad no está incluido en el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28085/2024	
Ref. Ayuda	RE24428	
Solicitante	AISSA AGHARBI	

Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/05/2021 y en el IAE se da de baja el 15/10/2022, para posteriormente darse de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social, el 07/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio, por lo que su autónomo no es subvencionable y no hay trabajadores a subvencionar. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28151/2024
Ref. Ayuda	RE24430
Solicitante	MIMOUN BEN AHMED
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En el escrito de alegaciones solicita sea aceptado los documentos por los que se el expediente resulto desistido, rellenar y firmar debidamente el importe de la subvención total solicitada, página 8 de la solicitud y el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda estatal (subvenciones). Revisada la documentación se acepta la misma, realizando el estudio y valoración del expediente. Obteniendo una subvención de 1.500,00 euros.
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo el importe propuesto 1.500,00 euros

Expediente	28137/2024
Ref. Ayuda	RE24431
Solicitante	FARID EL MADMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/05/2021 y en el IAE se da de baja el 14/10/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE EL 07/11/2022 y en la seguridad social el 16/02/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio, por lo que su autónomo no es subvencionable y no hay trabajadores a subvencionar. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28298/2024	
Ref. Ayuda	RE24441	
Solicitante	AHMED KHANCHAF	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	"Que se revise la cuantía de la subvención concedida, ajustándose al daño económico real sufrido por mi negocio y aplicando criterios de proporcionalidad e igualdad con respecto a otros beneficiarios en la misma situación. Asimismo, solicito que se me remita un informe detallado que justifique los criterios y baremos utilizados para determinar la cuantía asignada, así como las razones de la disparidad respecto a otros beneficiarios."	
Análisis Alegación	En cuanto a que la cantidad asignada al tramo en el cual está ubicado su establecimiento afectado, viene determinada en la propia convocatoria, apartado 4 del artículo Quinto, en las alegaciones el solicitante, en el caso de no estar de acuerdo, puede presentar argumentos y pruebas que justifiquen su posición sobre los aspectos valorados en la propuesta provisional, ya que con la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. (apartado 11 del artículo Séptimo). Según establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: " Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso." Para ello, se deben realizar en el periodo de duración de las obras y hay que entregar con la solicitud para considerar esas inversiones lo establecido en los apartado 9.n) y o) del artículo Séptimo: "n) Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas de las inversiones a subvencionar. " y "o) Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. " Al ser una subvención que, debido a su naturaleza y objeto, la justificación se realiza previo reconocimiento de la subvención mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9 del artículo Séptimo (apartado1 del artículo Decimosegundo), deben aportar junto a la factura los pagos correspondientes a las mismas para considera justificada la inversión. En cuanto a lo aportado, en solicitud indica inversiones por importe de 10.000 euros de Construcciones, Reformas y Mantenimiento Rea, S.L. que presentó en otro expediente de otro régimen de ayudas con número de expediente 23263/2024 (Ayuda: LC24249). Se le requiere para la subsanación del expediente: "En cuanto a lo indicado en la solicitud en el capítulo e inversiones, señalar que según establece el apartado 2.b del artículo Quinto de las bases reguladoras : "Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.", por lo que la factura indicada en la solicitud, según la fecha de factura, no sería subvencionable, al ser el inicio acreditado de las obras el 05/02/2024. Le indicamos que esta inversión se ha presentado a otro régimen de ayudas con número de expediente 23263/2024 (LC24249), el cual está en estudio, por lo que deberá indicarnos, en su caso, en que expediente desea que esa inversión sea subvencionable, en caso contrario se eliminara del presente expediente al entrar con fecha posterior al primero, y no se puede subvencionar dos veces el mismo gasto subvencionable." En respuesta al escrito presenta otra inversión distinta a la inicial, del proveedor Anisa Mohamed Mohamed con fecha 14/05/2024 y número INV00432 por importe de 2.087,89 euros, sin modificar la solicitud inicial, solamente aporta la factura sin los pagos correspondientes a la misma, no siendo posible comprobar si se han realizado los trabajos durante la duración de las obras que afectan a su establecimiento, en dicha factura aparece el pago como "Saldo Deudor", por lo que se excluye como gasto subvencionable. En cuanto al informe solicitado, el presente análisis responde a sus pretensiones, pero en todo caso, el solicitante puede, cuando así lo estime conveniente, tener acceso a su expediente para comprobar el estado del mismo así como la valoración efectuada.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28305/2024	
Ref. Ayuda	RE24446	
Solicitante	FARID EL MOUSSATI EL BACHIRI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	

Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En la alegación aporta documentos que son tenidos en cuenta y tras el estudio de los mismos se comprueba que no se incluye el documento requerido: <i>"Informe vida laboral del autónomo Actualizado"</i> Por tanto, conforme al apartado 2.a.2 del artículo Quinto de la convocatoria que establece que "Serán subvencionables los trabajadores por cuenta propia que: "Estén de alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención." Que la alegación sea ESTIMADA en cuanto a la aceptación de los documentos para el estudio del expediente, siendo el expediente tras su estudio como DESFAVORABLE por no haber trabajadores subvencionables al no poder determinar si el trabajador por cuenta propia está en situación de alta en la Seguridad Social.
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo la evaluación DESFAVORABLE

Expediente	28525/2024	
Ref. Ayuda	RE24452	
Solicitante	EL REY DE ESPECIAS MORUNAS MELILLA, SL	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."	
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSI) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.	

Resultado Alegación	DESESTIMADA
---------------------	-------------

Expediente	28526/2024	
Ref. Ayuda	RE24453	
Solicitante	RACHID AYAKHLEF	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."	
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28528/2024	
Ref. Ayuda	RE24454	
Solicitante	NADIA MEGDAR	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma	

	establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28530/2024
Ref. Ayuda	RE24455
Solicitante	BOUZIAN BOURASS
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos

	(siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024.” Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28532/2024	
Ref. Ayuda	RE24456	
Solicitante	MUSTAFA EMBARK AMAR	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo.”	
Análisis Alegación	En ambas alegaciones presentadas, tras revisar nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSÍ) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: “Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024.” Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado,	

	Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28535/2024	
Ref. Ayuda	RE24458	
Solicitante	ABDELAADIM EL KARMOUDI	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."	
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28536/2024	
Ref. Ayuda	RE24459	
Solicitante	ABDELKADER AL-LAL MUSTAFA	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	

Solicita en alegación presentada		En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación		Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSÍ) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación		DESESTIMADA

Expediente	28540/2024	
Ref. Ayuda	RE24462	
Solicitante	NABILA TAUÍ MOHAMED	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada		En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en

	plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28545/2024
Ref. Ayuda	RE24463
Solicitante	MIMOUN EL FOUNTI
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024."

	Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al Consejero:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35063/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIVIDAD	AUT O EMPL	CTA AJEN A	EMPL	OBRA	SUBV. EMPLE O	SUBV. INVER S.	SUBV. TOTAL	ACUM.	C 1	C 2	TOT .	CONC. CONDIC.
27924/2024	RE24421	SAID EL FOUNTI	*****1313*	OTROS CAFES Y BARES	1	0	1	PLAZA RASTRO	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	50	50	100	
25714/2024	RE24268	MOHAMMED EL AAMRAOUI BAYLAL	****9118**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	6.500,00	50	40	90	
25738/2024	RE24271	YOLANDA FERNANDEZ SANTIAGO	****8988**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	8.000,00	50	40	90	
25736/2024	RE24270	EL HOUSSEIN SALI MOHAMED-SALI	****9173**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	11.500,00	50	40	90	
25734/2024	RE24269	SAID ABDESELAM MOHAMED	****8395**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	13.000,00	50	40	90	
25782/2024	RE24273	NOUREDDIN BOUDAHOU LAGHMARI	****3147**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	14.500,00	50	40	90	
25844/2024	RE24274	RACHID EL HOUARI DRIS	****1024**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	16.000,00	50	40	90	
25938/2024	RE24282	YAMAL SEL-LAM MOH MOHAMED	****8410**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	1	1,9	2,9	CALLE GARCIA CABRELLES	14.500,00	0,00	14.500,00	30.500,00	50	40	90	
25937/2024	RE24281	ABDELASIS DRIS MOHAMED	****8748**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	32.000,00	50	40	90	
25909/2024	RE24277	ABDELMAJID SEDDIK MESAUD	****9117**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	33.500,00	50	40	90	

25904/2024	RE24276	BACHIR MOHAMED MOHAMED	****7664**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	35.000,00	50	40	90	
25934/2024	RE24280	EL HASSAN EL MOUSATI	*****7931*	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	0,00	0,00	5.000,00	40.000,00	50	40	90	
25966/2024	RE24284	MOHAMMED EL BAKKAoui	*****0321*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	41.500,00	50	40	90	
25968/2024	RE24287	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	****7387**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	43.000,00	50	40	90	
25967/2024	RE24286	AZIZ EL MOUSATI	****3608**	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	48.000,00	50	40	90	
25979/2024	RE24291	OMAR AMAR AL-LAL	****8490**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	49.500,00	50	40	90	
25980/2024	RE24292	MOHAMED HADI AL-LAL	****8645**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	51.000,00	50	40	90	
26067/2024	RE24303	AHMED EL KAYCHOUHI AKOUDAD	****2137**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	52.500,00	50	40	90	
26062/2024	RE24302	JAMAL SEDDIK MASAoud	****9206**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	54.000,00	50	40	90	
26049/2024	RE24299	MOHAMED EL HADDAD AAGAOU	****5912**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0,75	1,75	CALLE GARCIA CABRELLES	8.750,00	0,00	8.750,00	62.750,00	50	40	90	
26034/2024	RE24295	AHMED MOHAND EL HADI	****8624**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	64.250,00	50	40	90	
26039/2024	RE24297	AHMED EL HOUARI	*****7792*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	65.750,00	50	40	90	

26068/2024	RE24304	ASSMA ALLOUCH ABDELLAH	****0409**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	1	2	CALLE GARCIA CABRELLE S	6.035,00	0,00	6.035,00	71.785,00	50	40	90	
26084/2024	RE24306	ABDERRAHIM OUASS ABARKI	****0916**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	73.285,00	50	40	90	
26083/2024	RE24305	KARIMA AMJAHED BEN HADDOU	****7303**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	74.785,00	50	40	90	
26174/2024	RE24324	FRANCISCA CARMONA CARMONA	****7178**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	76.285,00	50	40	90	
26173/2024	RE24323	SABRIN MOHAMED EL BAHRI	****0696**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	77.785,00	50	40	90	
26172/2024	RE24322	CONCEPCION CARMONA DOYA	****7029**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	79.285,00	50	40	90	
26145/2024	RE24321	DIEGO MONTOYA CARMONA	****0979**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	80.785,00	50	40	90	
26141/2024	RE24320	MARIANA CARMONA INFANTE	****6843**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	82.285,00	50	40	90	
26138/2024	RE24319	FAUZI MOHAND MEHAND	****8332**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	83.785,00	50	40	90	
26128/2024	RE24317	MOHAMED MOHAND HADI BACHA	****8867**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	85.285,00	50	40	90	
26126/2024	RE24316	MOHAMED ROCHDI ROCHDI	****1755**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	86.785,00	50	40	90	
26124/2024	RE24315	MOHAMED SAOU	****3644*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	88.285,00	50	40	90	

26122/2024	RE24314	MUSA KADDUR MOHAMED	****7638**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	89.785,00	50	40	90	
26120/2024	RE24312	AOMAR SAID AMAR	****0741**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	94.785,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26118/2024	RE24311	SOUFIAN AKOUDAD OUBALI	****5712**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	96.285,00	50	40	90	
26115/2024	RE24310	MALIKA AHMED BERKAN	****9159**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	97.785,00	50	40	90	
26105/2024	RE24308	MOHAMED KARROUM MIZZIAN	****1342**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	99.285,00	50	40	90	
26103/2024	RE24307	YESICA FERNANDEZ SANTIAGO	****4442**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	100.785,00	50	40	90	
26234/2024	RE24331	MUSTAFA MOHAMED CHAIB	****7733**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	105.785,00	50	40	90	
26235/2024	RE24330	LAHABIB HAMIDA MOHAMED	****2315**	COM.MEN.PESCADOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	110.785,00	50	40	90	
26236/2024	RE24329	MARZOUK EL OUZGHARI	****4073*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	115.785,00	50	40	90	
26241/2024	RE24326	SAMIR AS SAKALI	****3286*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	117.285,00	50	40	90	
26224/2024	RE24335	MIMOUN ZARIOUHI	*****1201*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	122.285,00	50	40	90	
26223/2024	RE24334	ABDELAZIZ HAYANI EL OUAZGHARI	****9909**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE	1.500,00	0,00	1.500,00	123.785,00	50	40	90	

								E MARGALLO								
26244/2024	RE24337	ISMAIL AMEZIAN AZAHAF	****1340**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	125.285,00	50	40	90	
26275/2024	RE24340	MOHAMED ALLOUTI	*****2957*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	126.785,00	50	40	90	
26280/2024	RE24343	ELKHAYR ATTJARI S.L.	B52029485	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	0	1	1	CALLE GARCIA CABRELLES	1.000,00	0,00	1.000,00	127.785,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26373/2024	RE24352	JUANA JOSEFA HEREDIA CARMONA	****8465**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	129.285,00	50	40	90	
26372/2024	RE24351	SUFIAN KARKOUR AFHIM	****1685**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	134.285,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DEL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL ALQUILER.
26362/2024	RE24347	SALAM AMJAHAD BEN HADDOU	****9626**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	135.785,00	50	40	90	
26360/2024	RE24346	ABDELHAFID EL GARHIOUI	****7830*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	140.785,00	50	40	90	
26358/2024	RE24368	HASSAN AZAHAF	****0940*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	142.285,00	50	40	90	
26355/2024	RE24345	DIEGO TORRES TORRES	****6957**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	143.785,00	50	40	90	
26397/2024	RE24353	OUTMAN HOUDDOU KADDOURI	****0685**	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	148.785,00	50	40	90	

26401/2024	RE24358	IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI	****1600**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	152.285,00	50	40	90	
26400/2024	RE24357	AISSA ARAB	*****0166*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	157.285,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26399/2024	RE24356	AHMED RASIO BARMUSE	*****5886**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	162.285,00	50	40	90	
26403/2024	RE24359	MARGARITA CANTERO MARTINEZ	****7920**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	167.285,00	50	40	90	
26449/2024	RE24360	ALLAL BAKACH	*****7116*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	168.785,00	50	40	90	
26459/2024	RE24362	MOHAMED ABDELKADE R MOHAMED	****0091**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	170.285,00	50	40	90	
26473/2024	RE24365	MIMOUNT ZANNATI EL HASSANOUI	****1338**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	171.785,00	50	40	90	
26482/2024	RE24366	REMEDIOS SANTIAGO HEREDIA	****6317**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	173.285,00	50	40	90	
26643/2024	RE24372	MIMON MOHAMED MOHAMED	****8418**	COM.MEN.CARNICERIAS	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	2.500,00	0,00	2.500,00	175.785,00	50	40	90	
26646/2024	RE24374	AHMED HAMIDA MOHAMED	****8692**	COM.MEN.PESCADOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	180.785,00	50	40	90	
26785/2024	RE24383	KAOUTAR TUHAMI YACHOU	****0440**	COM.MEN.ART.JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	185.785,00	50	40	90	
26832/2024	RE24387	ABDELHAQUI M EL ATABI	*****9047*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	187.285,00	50	40	90	

26952/2024	RE24391	NUSHA MOHAMED MOHAMED	****8438**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	188.785,00	50	40	90	
26950/2024	RE24390	ABDELKRIM MOHAMED MOHAMED	****7640**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	190.285,00	50	40	90	
26949/2024	RE24389	SALAH MOHAMED MOHAMED	****8531**	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	195.285,00	50	40	90	
27036/2024	RE24394	HASSAN DRIS BACHIR	****9680**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	196.785,00	50	40	90	
27030/2024	RE24393	MOHAMED AARROUJ EL MOUSAQI	****9757**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	2.500,00	0,00	2.500,00	199.285,00	50	40	90	
27055/2024	RE24397	ALI BOUJRAF EL BARANI	****5647**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	2.000,00	0,00	2.000,00	201.285,00	50	40	90	
27054/2024	RE24396	KADDOUR BARDAN BOUZZATI	****1773**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	202.785,00	50	40	90	
27201/2024	RE24402	ABDELKADE R AISSA AMAR	****8580**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	207.785,00	50	40	90	
27369/2024	RE24403	MARIA GRACIA SANTIAGO AMADOR	****9273**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	209.285,00	50	40	90	
27372/2024	RE24404	ABDELKADE R EL MALQUI SATOUR	****5707**	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	212.785,00	50	40	90	
27402/2024	RE24407	AHMED BENAISA AHMED	****9130**	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	217.785,00	50	40	90	
27484/2024	RE24409	CANDELARIA AGUILERA HEREDIA	****8100**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	219.285,00	50	40	90	
27585/2024	RE24413	RACHID EL MASAUDI	****8356*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA	5.000,00	0,00	5.000,00	224.285,00	50	40	90	

								CABRELLE S								
27581/2024	RE24414	BENAISSA GANNICH DOUDOUH-MOHAMED	****0476**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	225.785,00	50	40	90	
28026/2024	RE24425	BAGHDAD EZZOUBAA	*****9983*	COM.MEN.CARNICERIAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	230.785,00	50	40	90	
28151/2024	RE24430	MIMOUN BEN AHMED	*****1164*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	232.285,00	50	40	90	
28280/2024	RE24440	ALIA MOHAMED AOMAR	****8975**	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	1	2	CALLE GARCIA CABRELLE S	7.500,00	0,00	7.500,00	239.785,00	50	40	90	
28298/2024	RE24441	AHMED KHANCHAF	*****9608*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	2.000,00	0,00	2.000,00	241.785,00	50	40	90	
25898/2024	RE24275	YAMILE DIAZ CARDENAS	****9549**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	500,00	0,00	500,00	242.285,00	50	30	80	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
25981/2024	RE24293	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	1.735,33	6.735,33	249.020,33	50	30	80	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26242/2024	RE24336	SOUFIANE EL AZZOUZI	*****6802*	CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	254.020,33	50	30	80	
26398/2024	RE24354	MOHAMMED EL MASKYNY	*****7472*	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	259.020,33	50	30	80	
26453/2024	RE24361	BILAL HARMACH	*****5167*	SERV.PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	1	2	CALLE GARCIA MARGALLO	4.000,00	0,00	4.000,00	263.020,33	50	30	80	
26649/2024	RE24375	SERAFINA SANTIAGO SANTIAGO	****1251**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	268.020,33	50	30	80	

27741/2024	RE24415	MARIA JOSE BULM GARCIA	****0133**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	626,50	5.626,50	273.646,83	50	30	80	
27967/2024	RE24422	IMAN PELUQUERIA C.B.	E52006913	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	2	0	2	CALLE GARCIA MARGALLO	7.000,00	0,00	7.000,00	280.646,83	50	30	80	
26239/2024	RE24327	HOUSSEIN MOHAMED MAANAN	****8784**	CAFETERIAS DE UNA TAZA	2	1	3	CALLE GARCIA CABRELLES	13.000,00	0,00	13.000,00	293.646,83	40	40	80	
26640/2024	RE24371	GHALIA MANSOURI	*****4450*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	2	3	CALLE GARCIA CABRELLES	10.427,00	0,00	10.427,00	304.073,83	40	40	80	
28083/2024	RE24427	CALZADOS FOBEN S.L.	B52004926	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	2	2	4	CALLE GARCIA MARGALLO	14.000,00	0,00	14.000,00	318.073,83	40	40	80	
28109/2024	RE24429	FARIDA LAHFA EL KAHLAOUI	****1766**	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	2	1	3	CALLE GARCIA MARGALLO	7.500,00	0,00	7.500,00	325.573,83	40	40	80	CONDICIONAD O EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
28169/2024	RE24432	FARID EL MADMADI AMESIEN	****1678**	COM.MEN.CARNICERIAS	1	3	4	CALLE GARCIA CABRELLES	2.000,00	0,00	2.000,00	327.573,83	40	40	80	
28309/2024	RE24448	MIMOUN TAHAR AMAR	****0454**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	1,6	2,6	CALLE GARCIA MARGALLO	9.100,00	0,00	9.100,00	336.673,83	40	40	80	CONDICIONAD O EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
28271/2024	RE24439	HOSTAL TUHAMI C.B.	E52005139	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	2	3,6	5,6	CALLE GARCIA MARGALLO	15.000,00	0,00	15.000,00	351.673,83	30	50	80	
27039/2024	RE24395	MELISUPER S.L.	B52035342	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	1	3,5	4,5	CALLE GARCIA CABRELLES	15.000,00	0,00	15.000,00	366.673,83	30	40	70	
25982/2024	RE24294	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	1	4,1	5,1	CALLE GARCIA CABRELLES	15.000,00	792,00	15.792,00	382.465,83	30	30	60	
27921/2024	RE24420	PAMINUSMEL S.L.	B52011756	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS 'PARKING'	1	5	6	CALLE GARCIA CABRELLES	22.770,83	0,00	15.000,00	397.465,83	30	30	60	

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
25913/2024	RE24278	EL ENCUENTRO S.L.	B52034824	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO CUENTA CON LA LICENCIA DE APERTURA PERTINENTE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.
25974/2024	RE24288	ABDELKADER MOHAMED MOHAND BEN DAHOU	****1680**	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO ACREDITA NI LA SOLICITUD NI LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
25976/2024	RE24289	MANAL KADDOURI	*****8054*	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 3.1.H CONV. - NO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.
25978/2024	RE24290	AHMIDA EL MADMADI	*****4428*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - ALTA POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS
26047/2024	RE24298	BOUARFA EL HAMMOUTI	*****2906*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26055/2024	RE24300	ISMAEL MOHAMED MAANAN	****7833**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.H. CONV. - NO ESTÁ AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
26109/2024	RE24309	MIMOUN EL OUZGHARI	*****9259*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26121/2024	RE24313	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	****2394**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26132/2024	RE24318	MHAMED EL JANTAFI	*****7164*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26175/2024	RE24325	EL HASSAN EL MOHAMMADI	*****6646*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26238/2024	RE24328	HAMED MIMUN MOHAMED	****8458**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL AFECTADO NO SE

						ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
26229/2024	RE24332	MOHAMED EL MANSSOURI	*****7989*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26227/2024	RE24333	RACHID EL MADMADI	*****7159*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26246/2024	RE24338	DRISS CHADLI EL BOUJI	****5896**	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F Y H CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL LOCAL AFECTADO Y MANTIENE DEUDAS CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
26247/2024	RE24339	HAKIMA ZAYZAOUI	*****3478*	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y F CONV. - NO EJERCE LA ACTIVIDAD EN EL LOCAL AFECTADO DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26283/2024	RE24344	AURELIO BASSETS ARTERO	****6957**	FARMACIAS ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE EN UNO DE LOS EPÍGRAFES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
26394/2024	RE24355	EL HASSAN LOUKILI	*****1869*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
26592/2024	RE24369	SABAH AARAB BABA	****5900**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26672/2024	RE24381	AZAHAF IMANE	*****9446*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 4 CONV. - NO SER TITULAR DEL PUESTO DEL MERCADO.
26831/2024	RE24386	NADIR HALIFA MOHAMED	****9736**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
26932/2024	RE24388	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****9102**	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO APORTA LICENCIA DE APERTURA.
26955/2024	RE24392	ISMAEL UASANI MOHAMED	****8519**	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - EL ESTABLECIMIENTO NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN

						EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.
27075/2024	RE24398	HASSAN EL FOUNTI	****3478*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27118/2024	RE24399	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
27199/2024	RE24400	MOHAMED DAGHOUTI	****7690*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27200/2024	RE24401	ABDELKADERO OUHAMID	****8896*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27375/2024	RE24405	BOUJAMAA EL OUZGHARI	****2079*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27278/2024	RE24406	AISSA EL FOUNTI	****1005*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27407/2024	RE24408	ABDELLAH ZARIOUH	****5995*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27488/2024	RE24410	MUSTAPHA AKOUDAD	****6045*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
27500/2024	RE24411	PRODUCTOS LA PERFECTA S.L.	B52035219	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.

27529/2024	RE24412	MOHAMED AKOUDAD	****3833*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27770/2024	RE24416	SOUMICHA EL KADIRI	*****1027*	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	DESFAVORABLE	ART. 5 CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27828/2024	RE24417	EL JILALI EL MADMADI	*****9160*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27972/2024	RE24423	BENAISA ABDESELAM MOHAMED	****9689**	COM.MEN.MASAS FRITAS COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA AFECTADA POR LAS OBRAS.
27993/2024	RE24424	JOSSEIN MOHAMED MOHAMED	****9535**	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA AFECTADA POR LAS OBRAS.
28081/2024	RE24426	TELEFONIA UNION PALASS S.L.	B52036068	CAFETERIA	DESFAVORABLE	ART. 4.2 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE, POR LO QUE NO DESARROLLA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
28085/2024	RE24428	AISSA AGHARBI	*****1902*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28137/2024	RE24431	FARID EL MADMADI	*****3899*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28206/2024	RE24433	EDIFICIOS FIRDAUS MELILLA S.L.	B52013356	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	DESFAVORABLE	ART. 4.2. - CONV. - ESTÁ DADO DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DEL IAE EXPRESAMENTE EXCLUIDO.
28246/2024	RE24435	MUSTAPHA AMLALIF	*****2570*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DESDE, AL MENOS, UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
28248/2024	RE24436	MANUEL AGUADO SEGURA	****8421**	CONFEC. OTROS ART. TESTILES NCOP	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

28261/2024	RE24438	ALMACENES TUHAMI S.L.	B52016409	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	DESFAVORABLE	ART. 4.2. CONV. - ESTÁ DADO DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DEL IAE EXPRESAMENTE EXCLUIDO COMO BENEFICIARIO.
28300/2024	RE24442	MUSTAPHA BOUKATCHA	*****5749*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL ESTABLECIMIENTO AFECTADO.
28301/2024	RE24443	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	COM.MAY.CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	DESFAVORABLE	ART. 3.1. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL ESTABLECIMIENTO AFECTADO.
28310/2024	RE24449	FATIMA MOHAMED MOHAMED	****9120**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	ART. 5 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
28525/2024	RE24452	EL REY DE LAS ESPECIAS MORUNAS MELILLA S.L.	B72431448	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28526/2024	RE24453	RACHID AYAKHELEF	*****4725*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28528/2024	RE24454	NADIA MEGDAR	*****6309*	COM. MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28530/2024	RE24455	BOUZIAN BOURASS	*****7681*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28532/2024	RE24456	MUSTAFA EMBARK AMAR	****8707**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28534/2024	RE24457	AISSA AL LAL ACHHOUD	****0441**	COM.MEN.MASAS FRITAS SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO

						PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28535/2024	RE24458	ABDELAADIM EL KARMOUDI	****7349*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28536/2024	RE24459	ABDELKADER AL LAL MUSTAFA	****0410**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO OTRAS ESNTIDADES FINANCIERAS NCOP AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28539/2024	RE24460	ASMINA AL-LAL MUSTAFA	****0410**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28541/2024	RE24461	MOURAD FALKOU	****2108*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28540/2024	RE24462	NABILA TAUJ MOHAMED	****0518**	LOCUTORIO	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28545/2024	RE24463	MIMOUN EL FOUNTI	****2120*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28543/2024	RE24464	SALAH LAMMOUY EL GUIYATI	****5020**	CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

26056/2024	RE24301	MOHAMED EL HADDAD AAGAOU	****5912**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DUPLICADA	RE24299
25964/2024	RE24283	YASIR ABRIGHACH BARGUIGHACH	****5701**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.13 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO.
26648/2024	RE24377	PLAGUI MEL S.L.	B52039161	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26783/2024	RE24382	SMAIL OUZINEB BOUSSOUF	****9881**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26819/2024	RE24385	HASSAN EL MALQUI SATOUR	****4911*	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
27916/2024	RE24418	SAMIRA ZANNATI ISBAI	****2273**	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
27918/2024	RE24419	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28207/2024	RE24434	IBTISSAM BENSRIH	****0652*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28252/2024	RE24437	ESPECIAS Y CONDIMENTOS MELILLA S.L.	B52029261	COM.MEN.MASAS FRITAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28302/2024	RE24444	HAKIN BUMEDIEN MOHAMED	****7810**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28303/2024	RE24445	ABDERRAHAMAN Y FATIMA C.B.	E52011715	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28305/2024	RE24446	FARID EL MOUSSATI EL BACHIRI	****6360**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	NO ESTA LA DOCUMENTACION COMPLETA, NO APORTA LA VIDA LABORAL Y POR TANTO NO CUMPLE LO ESTIPULADO EN EL ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA

						DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28306/2024	RE24447	MINEM ENNUR S.L.	B10622702	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28313/2024	RE24450	SAMIRA EL YAAKOUBI CHEMLAL	****9761**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.

Tercero.: El abono total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único, una vez publicada la resolución de concesión, y previa acreditación que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social, así como que no han causado baja en el IAE.

Cuarto. En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

Igualmente, aquellas concesiones que se han condicionado en la resolución, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha condición en el plazo, como máximo, de un mes natural desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, a 10 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo;
Gema Viñas del Castillo